



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUAMO

Guamo, Tolima, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo

Demandante: LUIS ENRIQUE ARIAS TRIANA

Demandado: CÉSAR IVÁN MEJÍA

Rad. 2021-00245

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P y como quiera se aportó prueba de la comunicación enviada al poderdante, **ACÉPTESE** la renuncia presentada por el profesional del derecho MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS quien actuaba como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

INCÓPORESE el trámite de notificación fallida del mandamiento de pago al ejecutado, aportado por el apoderado de la parte demandante, conforme el cual, da cuenta la empresa de correos ENVIAMOS MENSAJERIA, que la comunicación es devuelta por la causal de “traslado” dejando constancia que “vendió la casa hace varios años” habiendo sido remitida a la dirección física que para tal propósito fue reportada en la demanda.

Bajo el contexto anterior, es del caso **REQUERIR** al apoderado de SYSTEMGROUP S.A.S para que informe si conoce o no otra dirección del ejecutado, y en el caso de desconocerla estime si es conveniente deprecar la notificación por emplazamiento en los términos del artículo 108 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA

Guamo -Tolima, 19 de agosto de 2022

Esta providencia se notifica en la fecha por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 065** en el micrositio web del despacho de la página web EZ, de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003promiscuo-municipal-de-guamo/64>


MERY JARRO RUIZ
Secretaria